

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 JUN 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 793-2025-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 207-2025-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1115-2025-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 034-2025-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 016-2025-OJ-GDIS/MVES del Responsable de la Oficina de Juventudes, sobre aprobación del Plan de implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20°, establece el de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*;

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es materia de competencia municipal en servicios sociales locales: *"Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales"*; asimismo, de conformidad con el inciso 2.9 del artículo 84° de citada Ley, establece que es función de la municipalidad: *"Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local."*;

Que, con Resolución Ministerial N° 328-2006-MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que corresponde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario; para lo cual, la referida Guía establece su forma de organización, los recursos que se requieren para su operatividad y los componentes de gestión como elementos de apoyo para el eficaz y efectivo funcionamiento de los servicios diferenciados dirigidos a los adolescentes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS se crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer";

Que, con la Resolución Ministerial N° D000057-2025-MIDIS, se aprueban las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030; el cual se constituye en un reconocimiento del estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con metas e indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a la ciudadanía, impulsando la entrega de servicios oportunos y de calidad a nivel local en articulación con otros sectores, siendo que para la presente Edición 2025, se promueve la implementación de diecinueve (19) productos, medidos a través de diecinueve (19) indicadores, tal como se aprecia en el numeral 7 de la referida base, en el capítulo orientado a Productos e indicadores de la Novena Edición; donde se puede advertir respecto a la aprobación del *"Producto 8: Municipalidad gestiona el funcionamiento de Centros de Desarrollo Juvenil que indica que el plan de implementación del CDJ, deberá de ser aprobado con Resolución de Alcaldía."*;

Que, mediante Informe N° 034-2025-GDIS/MVES la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social hace suyo el Informe N° 016-2025-OJ-GDIS/MVES de la Oficina de Juventud, que adjunta el Plan de implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador correspondiente al año 2025, señalando que el mismo ha sido elaborado con el objetivo de orientar la puesta en marcha del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), como un espacio integral para el fortalecimiento de las capacidades de las juventudes del distrito, siendo que la propuesta contempla una serie de acciones formativas, participativas y recreativas que buscan contribuir al desarrollo personal y colectivo de los y las jóvenes, promoviendo su inclusión activa en la vida comunitaria y su acceso a nuevas oportunidades; cabe precisar que esta iniciativa se enmarca dentro del cumplimiento del Producto 08 de la Novena Edición del Concurso Nacional "Sello Municipal 2025", promovido por el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS), y responde al compromiso institucional de implementar políticas públicas con enfoque en juventudes; en dicho sentido, con el propósito de dar inicio formal a las actividades del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), y siendo que en el año 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2024-ALC/MVES, se aprobó el Plan de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 JUN 2025

Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), el presente año sería el segundo año a implementar, es por ello que la citada Gerencia, a fin de otorgar el respaldo normativo que permita su ejecución efectiva, solicita continuar con los trámites pertinentes para la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador correspondiente al año 2025;

Que, mediante Memorando N° 1115-2025-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica viable en materia presupuestal, respecto a la aprobación del Plan de implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador correspondiente al año 2025, toda vez que el mismo, no demandará recursos adicionales a la entidad, tal como se dispone en el capítulo X. Presupuesto y financiamiento del mencionado Plan, por lo que remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 207-2025-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° D000057-2025-MIDIS, que aprueban las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, emite opinión legal precisando que resulta favorable aprobar mediante una Resolución de Alcaldía el Plan de implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador correspondiente al año 2025, cuya finalidad es contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo sus dimensiones física, cognitiva y socioemocional para potenciar su bienestar presente y futuro, ello para el cumplimiento de los Productos e indicadores de la Novena Edición del Premio Nacional Sello Municipal – 2025, así como el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 793-2025-GM/MVES de la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin que se proceda con el trámite correspondiente respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador correspondiente al año 2025;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 519-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - 2025, el mismo que forma parte de la presente Resolución y que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo sus dimensiones física, cognitiva y socioemocional para potenciar su bienestar presente y futuro, a través de espacios seguros y formativos que promuevan estilos de vida saludables, el desarrollo de habilidades personales y sociales y la prevención de riesgos psicosociales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y al Equipo Técnico Municipal, encargado de la participación en la Novena Edición del Premio Nacional Sello Municipal – 2025, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE